

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de marzo de dos mil veinticuatro

Proceso	Sucesión Menor Cuantía
Causantes	BRAULIO RENDON TRESPALACIOS
Interesados	VALENTINO RENDON VALENCIA
Radicado	05001 40 03 028 2024-00209 00
Instancia	Primera
Providencia	Inadmite demanda.

La demanda de SUCESIÓN INTESTADA de la causante BRAULIO RENDON TRESPALACIOS, iniciada por LICED YANIRY BEDOYA ESPINOSA, en su calidad de madre y representante legal de su hijo menor de edad VALENTINO RENDON BEDOYA se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, el apoderado de la parte solicitante cumpla los siguientes requisitos:

1. Conforme al Art. 245 del C. G del P., afirmará si las versiones originales de los documentos escaneados, y que fueron allegados con la demanda, están bajo su custodia o dónde se encuentran los mismos.
2. Aportará la copia de la cedula de ciudadanía de La representante legal del menor interesado, y que inició la presente acción
3. Adecuará el inciso final del párrafo 1 de la partida única de la demanda respecto del valor del avalúo indicado, el cual se deberá guardar concordancia con el Doc. aportado a fl. 15 del Doc. 01 del expediente digital y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 444 del C.G.P.
4. Complementará la relación de bienes, en el sentido de manifestar quién habita y/o ocupa, y en qué calidad, el bien relicto; en caso de estar arrendado quién recibe los frutos civiles que éste generan.
5. Señalará en el escrito de la demanda el acápite de competencia y cuantía de conformidad a lo establecido en los arts. 25, 26 y 28 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af962a1e58618e6a5ef5de5c2a14b9d7d591b3e925e0ecb3821e7bbfd4f882b5**

Documento generado en 06/03/2024 07:38:06 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>